

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Educación para el Desarrollo, Sensibilización Social y Cultura de Paz por la Universidad Pablo de Olavide
Universidad solicitante	Universidad Pablo de Olavide
Centro/s	• Centro de Estudios de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad Pablo de Olavide
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

La propuesta de modificación del título de Máster Universitario en Educación para el Desarrollo, Sensibilización Social y Cultura de Paz por la Universidad Pablo de Olavide se justifica: 1) por la necesidad de atender las recomendaciones del informe de seguimiento emitido por la agencia evaluadora; 2) para actualizar la memoria de verificación en la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de cara al proceso de renovación de la acreditación. Las modificaciones principales se resumen en: la ampliación de información de apartados en la memoria original, la incorporación de las actualizaciones normativas que se han producido desde la implantación del título y la modificación de elementos sustanciales del plan de estudios.

Concretamente las modificaciones aceptadas se refieren a los siguientes criterios:

Criterio 1. Descripción del título.

1.2. Descripción de créditos en el título

Se aceptan las modificaciones relativas a: a) la reorganización en la distribución de los créditos para incorporar la recomendación formulada a nivel general por la agencia evaluadora relativa a la obligatoriedad de estructurar el Trabajo Fin de Máster como nodo final único, independiente de los itinerarios contemplados en el Plan de Estudios. Por ello, se acepta la modificación del TFM para distribuir los 12 ECTS contemplados hasta ahora, en dos asignaturas diferenciadas, pero con idéntica metodología: iniciación a la investigación (6 ECTS) y TFM, común ahora en ambos itinerarios (6 ECTS). Así pues, la distribución del plan de estudios en ECTS, por tipo de materia, pasa a tener 14 créditos de carácter optativo, entre los que se incluyen las asignaturas de iniciación a la investigación y prácticas externas, correspondientes al itinerario investigador y profesional, respectivamente; b) la actualización de los créditos de matriculación y las normas de permanencia en base a la normativa en vigor.

Criterio 2. Justificación.

Se acepta la actualización de la información relativa a los siguientes subapartados: a) a la ampliación de la justificación de la necesidad de la formación en la Educación para el Desarrollo; b) a los Objetivos del Máster; c) a las características del alumnado hacia el que se dirige especialmente el Máster (perfil de ingreso); d) a las salidas profesionales y académicas (perfil de egreso); e) a la descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios; f) a la descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

Criterio3. Competencias

Se acepta la supresión de la competencia CE9 que había duplicado por error la CE8 así como las competencias básicas, generales y específicas detalladas para cada módulo.

Criterio 4.-Accesos y admisión de estudiantes.

Se aceptan los cambios relativos a la actualización de a: a) La información sobre el procedimientos de orientación y acogida: 1-Canales de difusión sobre el programa y los procesos de acceso y admisión. 2-Acciones de orientación y acogida y órganos/unidades responsables de realizarlas; b) la baremación de los criterios de acceso y la inclusión de la relación alfabética de titulaciones con preferencia alta y baja para la admisión del alumnado y el resto de titulaciones con acceso; c) la actualización y ampliación de la información sobre los sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados; d) la especificación de reconocimiento de créditos máximo que de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad que se puede aplicar.

Criterio 5.- Planificación de las enseñanzas.

Se aceptan los cambios relativos a: a) la actualización y reordenación de la información general relativa a la planificación del plan de estudios a fin de incorporar la recomendación general de la agencia, relativa a que el Trabajo Fin de Máster debe ser único, independientemente de los itinerarios contemplados en el Plan de Estudios por lo que se acepta la creación de un nuevo módulo iniciación a la investigación y a la práctica profesional así como la modificación del nombre de una de las materias optativas del módulo 7 “Análisis de caso: Redes ED y Sociedad del Conocimiento I2BC y Red Andaluza Cultura de Paz” por la materia “Cómo crear campañas digitales de Educación para el desarrollo”; b) los mecanismos de coordinación docente; c) adecuación de la información relativa a las actividades formativas, metodologías, sistemas de evaluación y sistema de calificaciones (puntualizando el número de horas y el porcentaje de presencialidad y la metodología docente llevada a cabo) al formato de la aplicación informática del RUCT; d) Se acepta la descripción de los módulos y materias propuestos.

Criterio 6. Personal académico.

Se aceptan las modificaciones relativas a: a) la información sobre el profesorado disponible y la información sobre las garantías de respeto del principio de igualdad; b) la actualización de información sobre el personal de administración y apoyo técnico a la gestión del Máster.

Criterio 7. Recursos materiales y servicios.

Se acepta la ampliación con información actualizada sobre las funciones del CEDEP y otros aspectos concretos del máster.

Criterio 8. Resultados previstos

Se aceptan los cambios relativos: a) la actualización de los las principales tasas y la justificación de los resultados propuestos, así como la incorporación de la tasa de rendimiento; b) la actualización de la información para valorar el progreso y los resultados

Criterio 10. Calendario de implantación

El calendario de implantación ha de referirse al año de implantación del título que en este caso es 2010-11. No procede la comunicación del cronograma de implantación de los módulos. Se acepta la eliminación de normativa no vigente.

La Universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas, a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 23/06/2016

EL DIRECTOR
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro